

# FINANCIERA | UNO

---

Reglamento del Régimen Interno de Funcionamiento de la Junta  
General de Accionistas

## **INTRODUCCIÓN**

Las Normas de Buen Gobierno Corporativo comprenden una serie de políticas de transparencia que al ser adoptadas por las empresas generan un valor agregado para los grupos de interés vinculados a la sociedad y para el mercado en general.

Esta práctica reflejada en un Reglamento del Régimen Interno de Funcionamiento de la Junta General de Accionistas -órgano supremo de la sociedad- fomenta la participación de los accionistas en la vida corporativa, evitando el fenómeno extendido de absentismo por parte de los mismos. Esto implica que los accionistas tengan acceso a la información producida por la sociedad, que se refuerce la tutela de los intereses de los mismos en el gobierno de la sociedad, así como potenciar el rol de la Junta General de Accionistas como órgano supremo y fortalecer los sistemas de control de la gestión y administración de la sociedad.

Financiera Uno S.A. se encuentra comprometida con el adecuado cumplimiento de las Buenas Prácticas de Gobierno Corporativo.

En virtud de este compromiso, Financiera Uno S.A. ha elaborado el Reglamento que se desarrolla en las páginas siguientes, el mismo que se basa en el Código de Buenas Prácticas de Gobierno Corporativo de Financiera Uno S.A. (en adelante, indistintamente la “Sociedad” ó “Financiera Uno”) y se aplica a la Sociedad, desde la fecha de aprobación por la Junta General de Accionistas.

El presente Reglamento consta de tres (3) secciones divididas en once (11) subsecciones. La primera sección se encuentra dedicada a la Junta General de Accionistas, abarcando los aspectos pertinentes a la celebración de la misma, así como a los derechos que les corresponden a los accionistas. La segunda sección se encuentra dedicada al procedimiento a seguir al momento de celebrar la Junta General de Accionistas, tales como la verificación de los asistentes, la existencia de quórum y la elección de los representantes para la misma. La tercera y última sección detalla los aspectos pertinentes a la modificación del presente Reglamento.

## **SECCION I. JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

### **1. Acciones**

Las acciones de Financiera Uno se encuentran reguladas por la legislación societaria de la República del Perú.

La Sociedad mantiene una sola clase de acciones que otorgan a sus titulares los mismos derechos y privilegios. En ese sentido, cada acción de Financiera Uno, da derecho a un voto (salvo lo dispuesto para la elección de directores).

En el caso de elección de directores se aplica el método por voto acumulativo a fin de procurar la presencia de directores elegidos por los accionistas minoritarios. Bajo este método cada acción da derecho a emitir tantos votos como Directores se deban elegir y cada votante puede acumular sus votos a favor de una persona o distribuirlos entre varios.

Las acciones emitidas por Financiera Uno tienen el mismo valor nominal y representan alícuotas del capital social, guardando correspondencia con el mismo.

Todas las acciones de Financiera Uno son nominativas y constarán en una matrícula de acciones, el mismo que será llevado por el Gerente General, quien a su vez podrá delegar dicha función a una entidad especializada. La Sociedad llevará y mantendrá su Matrícula de Acciones, cumpliendo con las normas sobre la materia contenidas en la Ley General de Sociedades, sin perjuicio que las acciones representativas de su capital social se encuentren representadas en anotaciones en cuenta en el Registro de Valores Representados por Anotaciones en Cuenta que mantiene CAVALI S.A. ICLV.

### **2. Junta General de Accionistas**

#### **2.1 Funciones de la Junta General de Accionistas**

La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad, que decide sobre los aspectos más importantes del desarrollo de la misma.

La Junta General de Accionistas de Financiera Uno se encuentra regulada por la legislación societaria de la República del Perú, así como por sus Estatutos y por este Reglamento.

Son funciones exclusivas de la Junta General de Accionistas, las indicadas en el numeral 2.2 siguiente:

#### **2.2 Clases de JGA**

- La Sociedad puede celebrar las siguientes clases de Junta General de Accionistas, de contar con el quórum correspondiente:

##### **i. Junta Obligatoria Anual:**

Ésta debe realizarse en los primeros tres (3) meses siguientes a la terminación del ejercicio económico anual que se cierra el 31 de diciembre de cada año.

Las Juntas Generales Obligatorias Anuales tienen por objeto:

1. Pronunciarse sobre la gestión social y los resultados económicos del ejercicio anterior expresados en los Estados Financieros del ejercicio anterior.
2. Resolver sobre la aplicación de utilidades, si las hubiera.
3. Elegir, cuando corresponda, a los miembros del Directorio y fijar su número y retribución.
4. Designar o delegar al Directorio la designación de los auditores externos, cuando corresponda.
5. Resolver sobre los demás asuntos que le sean propios conforme al Estatuto y sobre cualquier otro consignado en la convocatoria.

**ii. Junta General:**

- Ésta se convoca cada vez que el Directorio lo considera pertinente para el desarrollo de la Sociedad. Se podrá convocar, asimismo, a solicitud del veinte por ciento (20%) de las acciones suscritas con derecho a voto y en circulación de la Sociedad.

La Junta General sólo podrá pronunciarse sobre los siguientes temas:

1. Remover a los miembros del Directorio y elegir a sus reemplazantes;
2. Modificar el Estatuto Social de la Sociedad, incluyendo la modificación de su objeto social;
3. Aumentar o reducir el capital de la Sociedad;
4. Emitir y ofrecer acciones u obligaciones con los requisitos de las Normas Legales, dentro de las limitaciones que ella establezca, incluyendo la emisión de obligaciones o títulos convertibles, bonos, bonos subordinados y bonos corporativos;
5. El lanzamiento de ofertas públicas de acciones y otros valores mobiliarios;
6. La creación y emisión de acciones de distinta clase o de acciones preferentes, determinando sus características; y la creación, modificación o eliminación de cualquier derecho de preferencia a favor de los accionistas;
7. Acordar la enajenación en un solo acto de activos cuyo valor contable exceda el cincuenta por ciento (50%) del capital de la Sociedad;
8. Disponer investigaciones, auditorías, y balances;
9. Acordar la transformación, fusión, escisión, reorganización, disolución y liquidación de la Sociedad;
10. Fijar la política de dividendos;
11. Autorizar la compra de acciones de la Sociedad por la propia Sociedad;
12. Conocer de cualquier otro asunto requerido por el interés social, resolver en los casos que la ley disponga su intervención, así como tratar cualquier tema que haya sido objeto de la convocatoria.

**iii. Junta Universal:**

Se entiende que hay Junta Universal cuando se encuentren reunidas la totalidad de acciones suscritas con derecho a voto y la totalidad de sus titulares acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos que en ella se propongan a tratar.

### **2.3 Régimen de Convocatoria**

Las Juntas Generales de Accionistas deben contar con un régimen de convocatoria transparente para que los accionistas puedan ver facilitada su asistencia y participación en las mencionadas Juntas.

La Junta General será convocada por el Directorio o en su caso por la administración de la Sociedad, mediante aviso que contenga la indicación del día, hora, y lugar de la reunión y las materias a tratar, efectuado en el diario oficial "El Peruano" y en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Lima; igualmente se incluirá la fecha en que se reunirá la Junta General en segunda convocatoria, si no llegara a reunirse el quórum correspondiente en la primera citación.

La convocatoria deberá realizarse, en cualquier caso, con una anticipación no menor de diez (10) días de la fecha de celebración de la Junta General. La publicación debe efectuarse por lo menos una vez, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el Artículo 116 de la Ley General de Sociedades.

Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, tres (3) días y no más de diez (10) días.

Si la Junta General debidamente convocada no se celebrara en primera convocatoria y no se hubiera previsto en el aviso la fecha de la segunda, ésta deberá ser anunciada con los requisitos de publicidad de la primera, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la Junta General no celebrada, con tres (3) días de antelación, por lo menos, a la fecha de la nueva reunión.

#### **Contenido de la Convocatoria**

La convocatoria a la Junta General de Accionistas debe contener la siguiente información:

- Lugar: La Junta General de Accionistas debe llevarse a cabo en la sede social o cualquier otro lugar que facilite la asistencia de los accionistas a la reunión. Este último caso sólo se podrá dar en el supuesto que por lo menos tres cuartas partes del capital social pagado lo solicite por escrito, o el directorio lo acuerde por voto unánime de los asistentes.
- Fecha y hora.
- Agenda del día: La agenda debe contener todos los puntos a tratar en la correspondiente Junta de Accionistas de manera específica. En ningún caso, la agenda a ser publicada será redactada de manera genérica cuidando que ésta no se preste a diversas interpretaciones.
- La agenda de la Junta Obligatoria Anual debe tener como mínimo los siguientes puntos:
- Aprobación de los Estados Financieros anuales;
- Aprobación de la gestión del Directorio y propuesta de aplicación de resultados;
- Nombramiento y separación de miembros del Directorio, según corresponda;
- Designación de los auditores externos;
- Política de dividendos.

#### **Medio de difusión**

La Sociedad asegurará la máxima difusión y publicidad de la convocatoria. La convocatoria a la Junta

General de Accionistas se hará mediante la publicación por una sola vez en el Diario Oficial “El Peruano” y en un diario de circulación nacional.

**Plazo**

Se procurará que la convocatoria se haga con una anticipación no menor de diez (10) días de celebración de la Junta General.

**Fecha de registro y corte para la inscripción de acciones**

Sólo las acciones que se encuentren registradas con una anticipación de dos (2) días a la celebración de la Junta estarán habilitadas para asistir a la misma. En ese sentido, tienen derecho a asistir a la Junta quienes se encuentren registrados como titulares de acciones con dos (2) días de anticipación a la fecha de celebración de la Junta.

**Fecha máxima de inscripción para representación a través de poderes**

Los accionistas de la sociedad pueden hacerse representar por cualquier persona a la Junta General de Accionistas, siempre y cuando dicho poder se encuentre inscrito en los registros de la sociedad con una anticipación no menor de veinticuatro (24) horas a la fecha de la celebración de la misma.

**2.4 Primera y Segunda Convocatoria**

Toda Junta General de Accionistas puede ser convocada en primera y segunda convocatoria. En este caso, la fecha, hora y lugar y demás requisitos para la segunda convocatoria pueden figurar en el aviso y/o comunicación de la primera convocatoria.

En caso la reunión no se celebre en primera convocatoria y no se hubiese detallado los requisitos para la segunda convocatoria en el aviso de la primera convocatoria, ésta se anunciará con los mismos requisitos de publicidad que la primera, y con la indicación que se trata de segunda convocatoria, dentro de los diez (10) días siguientes de la Junta no celebrada, y por lo menos con tres (03) días de antelación a la fecha de la segunda reunión.

**2.5 Aplazamiento de JGA**

La celebración de la Junta General de Accionistas podrá ser aplazada por única vez a solicitud de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) del capital representado en Junta General. Dicho aplazamiento se realizará por no menos de tres (03) ni más de cinco (05) días y sin necesidad de nueva convocatoria para deliberar sobre los asuntos sobre los cuales no se consideren lo suficientemente informados.

**2.6 Introducción de puntos en la agenda**

Los accionistas pueden introducir puntos de discusión en la agenda siempre y cuando dirijan una comunicación a la Gerencia General o los Directores vía carta o correo electrónico. Corresponde a la gerencia general dar respuesta la misma en un plazo razonable, procurando justificar la inclusión o denegatoria de tratar el punto en la agenda.

### 3. Concurrencia

#### 3.1 Quórum

##### **Quórum primera convocatoria**

Basta la presencia del cincuenta por ciento (50%) de las acciones suscritas y con derecho a voto en circulación para que la Junta se encuentre correctamente instalada.

##### **Quórum segunda convocatoria**

Basta la presencia del treinta y tres por ciento (33%) de las acciones suscritas con derecho a voto.

No obstante lo anterior, cuando se trate de deliberar sobre alguno de los temas señalados en el numeral 3.2 siguiente, se requerirá que concurren, en primera convocatoria, accionistas que representen, al menos, dos tercios (2/3) de las acciones suscritas con derecho a voto, y, en segunda convocatoria, bastará que concurren accionistas que representen las tres quintas (3/5) partes de las acciones suscritas con derecho a voto.

#### 3.2 Mayoría

Los acuerdos de la Sociedad se pueden tomar siempre y cuando se cumplan con los requisitos de mayoría impuestos para cada uno.

##### **Mayorías simples**

Los acuerdos para los que se requiera mayoría simple implican que se debe obtener el voto favorable de la mitad más uno de las acciones suscritas con derecho a voto presentes.

##### **Mayorías calificadas**

Las mayorías calificadas son aquellas en las que se exige que se obtenga un voto favorable de la mayoría absoluta de las acciones suscritas con derecho a voto presentes.

Los siguientes acuerdos requieren una mayoría calificada:

- Modificaciones al Estatuto de la Sociedad;
- Aumento o reducción del capital social de la Sociedad;
- Emisión de obligaciones;
- Enajenación, en un solo acto, de activos cuyo valor contable exceda del cincuenta por ciento (50%) del capital de la Sociedad;
- Aprobar la transformación, escisión, fusión o reorganización de la Sociedad;
- Disolver, liquidar o escindir la Sociedad.

### 4. Asistencia de otras personas a la Junta General de Accionistas

El Presidente de la Junta podrá autorizar la asistencia de cualquier persona que juzgue conveniente en aras de procurar una mejor información para los accionistas respecto de la marcha de los asuntos sociales.

## 5. Aspectos informativos

La sociedad cuenta para su manejo y para la protección de los intereses de los accionistas con un órgano en la sociedad que se encarga de centralizar los pedidos de información e inquietudes de los accionistas y dé solución a los mismos.

### 5.1 Pedidos de información

La Gerencia General de la Sociedad es el órgano encargado de atender los pedidos de información que presenten los accionistas a la Sociedad. El Gerente General se encarga de evaluar el pedido, procurando responder a los mismos en forma oportuna y justificar de manera apropiada la aceptación o denegatoria del pedido.

Es importante recalcar que el criterio de confidencialidad y susceptibilidad de la información queda a la discreción y buen criterio de la Gerencia General, sin perjuicio que el Gerente General someta a consideración del Directorio, si el pedido de información solicitada por uno o más accionistas se encuentran o no sujeto a la protección de la reserva y confidencialidad.

### 5.2 Ejecución de los acuerdos de Junta General de Accionistas

El Gerente General es el encargado de supervisar y hacer el seguimiento de todo lo acordado en la Junta General de Accionistas. Es importante recalcar que el Gerente General tiene como una de sus funciones específicas el ser secretario en las Juntas Generales de Accionistas.

### 5.3 Revelación de información vía página web

Tomando en cuenta de las ventajas de la tecnología de la información existente, Financiera Uno., como parte de su política de transparencia, se compromete a mantener los siguientes documentos relacionados a la empresa, disponibles vía Internet y debidamente actualizados:

- Estatuto de la Sociedad y el Reglamento de la Junta General de Accionistas;
- Detalle de la estructura y organización de la Sociedad;
- Información que se reporta a CONASEV como Hechos de Importancia;
- Cronograma de reuniones de Directorio;
- Convocatorias de Junta General de Accionistas;
- Cualquier otra información que se entregue en forma general a los accionistas de la Sociedad.

## **SECCION II.PROCEDIMIENTO DE JGA**

Aspectos relacionados a cómo se lleva a cabo la Junta General de Accionistas. Este procedimiento pretende tutelar los intereses de los accionistas y de la Sociedad.

### **1. Lista de asistentes**

De manera previa a la instalación de la Junta General de Accionistas se formula la lista de asistentes - conforme a los accionistas hábiles para asistir a la Junta- expresando las acciones que representan, sean éstas propias o ajenas, agrupándolas por clase en caso los hubiere.

### **2. Verificación de poderes**

Una vez concluido el paso anterior se revisa los poderes otorgados para la Junta, verificando que los mismos se hayan otorgado con las formalidades de ley, hayan sido debidamente comunicados y registrados en la Sociedad y se cuente con las facultades suficientes para participar en la Junta.

### **3. Comprobación del quórum**

Luego de efectuada la verificación de poderes, se procederá a corroborar el número de acciones representadas y su porcentaje respecto del total de las mismas. En caso hubiesen acciones suficientes para que se configure el quórum, se procederá a dar inicio a la Junta.

### **4. Elección del presidente y secretario de la Junta**

Una vez verificado el quórum se procederá a la elección del Presidente de la Junta General de Accionistas, así como el Secretario para la misma, salvo que la Junta General de Accionistas ya hubiere designado a quiénes ocuparán el cargo por más de una Junta General de Accionistas o que se encuentre presente el Gerente General, caso en el que este último ejercerá la función de Secretario.

### **5. Designación de encargados de firma de acta y seguimiento de acuerdos**

Ya electos el presidente y secretario, se considerará instalada la Junta y se procederá a dar lectura de los puntos de agenda, para la deliberación respectiva por parte de los asistentes.

Por su parte, de conformidad con lo señalado en el numeral 5.2 de la Sección I de este Reglamento, el Gerente General es el encargado de supervisar y hacer el seguimiento de todo lo acordado en la Junta General de Accionistas.

### **6. Designación de encargados de firma de acta y encargado de seguimiento de acuerdos**

El acta de la Junta será redactada por el Secretario. Dicha acta deberá ser aprobada y firmada en señal de conformidad por el Presidente, el Secretario y los accionistas designados para dicho efecto en un plazo de diez (10) días desde que se celebró la Junta.

En el caso de juntas universales, la suscripción del acta por cada uno de los accionistas es obligatoria, salvo que hubiesen firmado la lista de asistentes y en ella estuviese consignado el número de acciones de los que son titulares, así como los asuntos de la convocatoria.

### **SECCION III.MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO**

El presente Reglamento podrá ser modificado por la Junta General de Accionistas, incluyendo a la Junta General Obligatoria Anual de Accionistas, ya sea que la Junta General sea universal o no.

Para efectos de la modificación del presente Reglamento se debe contar con el voto aprobatorio de la mitad más uno de las acciones suscritas con derecho a voto de la Sociedad. Los cambios que se efectúen en el mismo surtirán efectos a partir del día siguiente de aprobado, salvo que se pacte una fecha distinta en el acto modificatorio.

En lo que no se encuentre regulado el presente Reglamento se aplicará el Estatuto de la Sociedad y lo dispuesto por la Ley General de Sociedades de la República de Perú.

**HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS**

<b>N° Versión</b>	<b>Fecha de Vigencia</b>	<b>Revisado Por:</b>	<b>Cambios</b>
1	Abril 2011	- JGA	
2	Mayo 2012	- JGA	<ul style="list-style-type: none"><li>- Se eliminaron algunas funciones de la JGA.</li><li>- Se agregaron objetivos para la Junta Obligatoria Anual.</li><li>- Se precisaron los puntos sobre los cuales la Junta General se podrá pronunciar.</li><li>- Se añadieron precisiones para el Régimen de Convocatoria punto 2.3.</li><li>- Se anuló el Derecho de Representación 2.6</li></ul>